

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 2 de 2 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE ENERO DE 2025 | Vigencia desde: 14-01-2025 |
| | Código: UC-CU-RES-003-2025 | Acta: 001 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el Acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca el numeral 1, 1.1., 1.2. y 1.3. señala textualmente: *“1. La persona que obtuvo su título académico en la Universidad de Cuenca y lo hubiese perdido por sustracción o destrucción, o hubieren desaparecido las firmas o cualquier otro dato importante en los mismos, o hubiesen modificado sus datos personales; por una sola vez podrá solicitar la concesión de un nuevo título que reemplace al originalmente otorgado, para cuyo efecto deberá darse cumplimiento a lo siguiente: 1.1. El interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante el señor Rector del Plantel, para lo que observará lo dispuesto en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca y el presente acuerdo; 1.2. Se deberá adjuntar a la solicitud la Declaración Juramentada, con respecto al hecho de pérdida o sustracción del título original; en el caso de modificación de datos personales, se deberá adjuntar el título original que se repondrá y la copia certificada de la partida íntegra con la marginación del cambio realizada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación. En caso de destrucción parcial, ilegibilidad de firmas o cualquier otro dato, deberá acompañarse además el original. 1.3. El Rectorado por intermedio de la Secretaría General enviará la documentación a la respectiva facultad para que se emitan los informes académico y legal y la recomendación respectiva, que serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad. Luego el expediente con el informe y recomendación del Consejo Directivo pasará a conocimiento del H. Consejo Universitario, organismo que, previo el análisis correspondiente podrá autorizar la concesión de un título sustitutivo al otorgado originalmente, en cuya parte inferior se hará constar este particular y la fecha de la resolución.”*;

Que, el acuerdo sobre Reposición de Títulos de la Universidad de Cuenca los numerales 2, 2.1. y 2.2 señala textualmente: *“2. El valor de las especies y derechos para la concesión de título sustitutivo, será el equivalente al quíntuplo del señalado en el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca. 2.1. La fecha de expedición y el número de refrendación del título sustitutivo, serán los mismos que le*

| | | |
|---|--|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARÍA GENERAL | Página: 2 de 2 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE ENERO DE 2025 | Vigencia desde: 14-01-2025 |
| | Código: UC-CU-RES-003-2025 | Acta: 001 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | | Aprobado por: Consejo Universitario |

correspondiesen al título original, debiendo actualizarse únicamente las firmas de los funcionarios competentes; 2.2. La denominación del título académico original, no será susceptible de cambio alguno”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFFILSECABO-2024-0334-M, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Ricardo Darquea Córdova, Secretario Abogado de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Cuenca, se notifica a la Secretaría General con la Resolución 2024-11-07_N° 2., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión de fecha 07 de noviembre de 2024, instrumento en el que este órgano colegiado resolvió: “Dar por conocido el memorando remitido por Secretaría General que contiene la petición de reposición de título emitido en favor de la señora Jeaneth Esperanza Espinoza Maldonado en fecha 26 de mayo de 2006, así como el informe académico y legal entregado por la Secretaría Jurídica de la Facultad; 2. Acoger la sugerencia de la señora secretaria general de la Universidad de Cuenca, coincidente con la contenida en el informe de Secretaría Jurídica de la Facultad en cuanto a la reposición de título de “Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social” en favor de la señora Jeaneth Esperanza Espinoza Maldonado; 3. Remítase el expediente con el informe y recomendación para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFFILSECABO-2025-0001-M, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Hugo Ricardo Darquea Córdova, Secretario Abogado de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Cuenca, se notifica a la Secretaría General que, en la Resolución 2024-11-07_N° 2., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión de fecha 07 de noviembre de 2024, se ha insertado una razón que se corresponde con la siguiente fe de erratas: “En la ciudad de Cuenca a 7 días de enero de 2025, siento como tal que en la Resolución 2024-11-07_N° 2. de 07 de noviembre de 2024, en el punto 2 de la parte resolutive por error se transcribe: “Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social” al mencionar el género del título profesional repuesto, siendo lo correcto: «(...) “Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social” en favor de la señora Jeaneth Esperanza Espinoza Maldonado; (...)». Particular que comunico para que continúe con el trámite de reposición correspondiente. Lo Certifico. - Secretario Abogado.”.

RESUELVE:

1. Acoger la Resolución 2024-11-07_N° 2., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, en su sesión de fecha 07 de noviembre de 2024, así como la fe de erratas, inserta en el instrumento en mención, en fecha 07 de enero de 2025; y, en consecuencia, APROBAR la reposición de título de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL, en favor de JEANETH ESPERANZA ESPINOZA MALDONADO, con cédula de ciudadanía Nro. 0102426079, cuya fecha de otorgamiento es el 26 de mayo de 2006, por motivo de extravío de la especie.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Secretaría General de la Universidad de Cuenca; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; a Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO